



(27 DE OCTUBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR INCONFORMIDAD CON EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE UN CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS.

EL JEFE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, el cual reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de carrera administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que mediante Resolución de Rectoría No.4961 del 14 de junio de 2022 se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de un (1) empleo de carrera administrativa vacante, que hacen parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante convocatoria No. 001 de 2022.

Que mediante contrato No. 7622 de 2022 con la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales se estableció la prestación de servicios para planear, asesorar y apoyar la etapa de prueba de conocimientos del concurso abierto de méritos que para proveer un (1) cargo técnico grado 18 de Admisiones, Registro y Control Académico, que hace parte de la plata administrativa de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en la precitada Resolución de Rectoría No.4961 del 14 de junio de 2022, se indica en el artículo trigésimo quinto, que las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas aplicadas, se formularán por escrito en físico radicado en Gestión de Documentos y dirigidas a la Comisión de Personal o a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co, dentro los dos (02) días siguientes a la publicación de resultados de las pruebas, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente a su publicación.

Que la señora ANGIE TATIANA RENGIFO OVIEDO, identificada con documento No. 1.088.316.183 presentó su hoja de vida ante la convocatoria realizada en la Universidad para el concurso abierto de méritos, y resultó admitida para continuar en el proceso.



OFICIO No. 01-132-723

(27 DE OCTUBRE DE 2022)

Que el 27 de septiembre de 2022, se aplicó en las instalaciones de la Universidad la prueba de conocimientos correspondiente al concurso abierto de méritos No. 001 de 2022, donde la señora ANGIE TATIANA RENGIFO OVIEDO se presentó. Prueba construida, validada y aplicada por la Universidad Nacional de Manizales

Que en la precitada Resolución de Rectoría No.4961 del 14 de junio de 2022, se indica en el artículo vigésimo octavo, que las pruebas o instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo en concurso. La valoración de estos factores, se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Que en la precitada Resolución de Rectoría No.4961 del 14 de junio de 2022, se indica en el artículo trigésimo que la prueba de conocimientos en la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio. Para continuar con el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de Setenta (70) puntos de 100, de conformidad con el protocolo de calificación que se adopte.

Que el día 18 de octubre de 2022, se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos, donde el resultado obtenido por la señora ANGIE TATIANA RENGIFO OVIEDO identificada con documento No. 1.088.316.183 fue de 69.13 en una escala de 1 a 100 puntos. Encontrándose por debajo del puntaje mínimo aprobatorio requerido.

Que mediante oficio No.03-11568 del 19 de octubre de 2022, la señora ANGIE TATIANA RENGIFO OVIENDO, presenta reclamación por inconformidad con los puntajes publicados, contra el documento denominado "Acta parcial de resultados prueba de conocimientos.

Que en virtud de dicho análisis, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta dependencia a emitir los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la reclamante, relaciona los siguientes puntos, los cuales son desatados uno a uno, de la siguiente manera:

- 1. Solicita que sea enviada la calificación punto a punto de la evaluación de conocimientos parte II, donde se evidencie a cuáles dio respuesta errónea y respuesta correcta***

En este punto informamos que el concepto emitido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales para la parte II que corresponde a Gestión Administrativa y Gestión Documental es el siguiente:

"Es importante mencionar que, estos resultados provienen directamente del aplicativo utilizado para que los aspirantes dieran respuesta a las (55) preguntas de las pruebas de conocimiento. Teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Universidad Tecnológica de Pereira para la conformación del número de preguntas por temática, se realizó el siguiente procedimiento:



(27 DE OCTUBRE DE 2022)

Gestión Administrativa: cinco punto cero (5,0) como nota máxima dividida entre treinta (30) preguntas.

Gestión Documental: cinco punto cero (5,0) como nota máxima dividida entre veinticinco (25) preguntas.

Dado que la aspirante obtuvo veintidós (22) respuestas correctas de gestión administrativa y quince (15) respuestas correctas en gestión documental, se evidencia que sus calificaciones corresponden a tres punto siete (3.7) y tres punto cero (3.0), respectivamente.”

No. DE DOCUMENTO	TOTAL DE PREGUNTAS REALIZADAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL		TOTAL DE PREGUNTAS CONTESTADAS				NOTA GEST. ADMTVA	NOTA GEST. DOCUM
		CORRECTAS	INCORRECTAS	CORRECTAS (Se suman 2 Preguntas Erradas)	INCORRECTAS	CORRECTAS	% CORRECTAS	INCORRECTAS	% INCORRECTAS		
1.088.316.183	55	22	8	15	10	37	67%	18	33%	3,7	3,0

2. Del mismo modo, requiero tener conocimiento de cómo se realizó la valoración de la prueba parte I.

En este punto informamos que el concepto emitido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales para la parte I que corresponde a Ofimática es el siguiente:

“En lo que respecta a la prueba de conocimientos en ofimática, se puede observar que la Señorita Rengifo en la prueba de Microsoft Excel no logró realizar la ventana DES_PERDIDA_CALIDAD (E3 - ventana de validación).

En la prueba de Microsoft Word no asignó contraseña al archivo de Word que contiene los cincuenta (50) oficios generados (W5 – Seguridad y confidencialidad de los archivos).

En la prueba de Microsoft PowerPoint no logró desarrollar un slide con un menú de hipervínculos para cada uno de los demás slides para facilitar la navegación (P3 Hipervínculos) y tampoco logró incorporar notas en cada una de las diapositivas para guiar al Director de la dependencia (P4 – Notas), no configuró la presentación con encabezados y pies de página donde se muestre la Dependencia que elaboró el informe y la fecha en que fue presentado (P5 – Encabezados y Pie de Páginas).

La calificación de esta prueba se obtuvo de la siguiente manera: veintidós (22) actividades calificadas cada una de cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y posteriormente, se realiza

promedio aritmético simple; con lo cual, la aspirante obtuvo un promedio de tres punto siete (3.7).”



(27 DE OCTUBRE DE 2022)

DOCUMENTO	Excel							Word					PowerPoint					Internet					Nota Promedio
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	W1	W2	W3	W4	W5	P1	P2	P3	P4	P5	I1	I2	I3	I4	I5	
1.088.316.183	5,0	5,0	0,0	5,0	5,0	5,0	5,0	4,0	4,0	5,0	5,0	0,0	5,0	3,5	0,0	0,0	1,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	3,8

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Jefe de Gestión del Talento Humano como miembro de la Comisión de Personal de Carrera Administrativa

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar los resultados publicados en el documento denominado “acta parcial de resultados de la prueba de conocimientos” que fue publicado en el encale <https://www2.utp.edu.co/contratacion/concursos-detalle/4> del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 el 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Comunicar y publicar a través de correo electrónico a la señora ANGIE TATIANA RENGIFO OVIEDO y en el enlace <https://www2.utp.edu.co/contratacion/concursos-detalle/4> del concurso abierto de méritos No. 001 de 2022 el presente acto administrativo.

TERCERO: Informar que de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo No. 10 de 2012 contra la presente decisión no procede el recurso de apelación.

CUARTO: La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2022.

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe de Gestión del Talento Humano

Aprobó: Comisión de Personal de Carrera Administrativa